

**OBJ.:** DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-10-LR26 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

---

EXENTA N° 0665 /

SANTIAGO, 12 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DLOG)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 16, de fecha 22 de enero de 2026, en trámite de toma de razón, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que dispone cese y nombramiento de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en el cargo que se indica.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL, incluyendo el servicio de almacenamiento y carguío al ala para las aeronaves institucionales, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento,



los bienes comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran considerados para su incorporación en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del año 2026, actualmente en proceso de tramitación, bajo los ID 3554-7-PC26 y 3554-9-PC26.

- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos letra c).
- d) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Subdepartamento Soporte Logístico, Sección programación y Control, elaboró las bases técnicas contenidas en el Oficio N° 11/1/2600, de fecha 25 de noviembre de 2025, en cuyo texto se encuentran contenidos en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características del combustible requerido.
- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las diez mil (10.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos literal f).
- g) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de noviembre de 2025.

## **RESUELVO:**

- 1. **Llámase** a licitación pública para el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL, con servicio de almacenamiento y carguío al ala para las aeronaves institucionales, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente resolución.
- 2. **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
  - 2.1. Bases administrativas.
  - 2.2. Bases técnicas.
    - Anexo N° 1: Pauta de evaluación.
    - Anexo N° 2: Criterio sustentable para proveedores.
  - 2.3. Formato de identificación del proponente.
  - 2.4. Formulario para presentación de oferta económica.
  - 2.5. Formatos declaraciones pacto de integridad y programa de integridad.
  - 2.6. Texto de contrato tipo.

## **2.1. BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-10-LR26, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES**

### **I. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, la entidad licitante o la Institución, llama a propuesta pública conforme a las presentes bases de licitación, para el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL para las aeronaves



institucionales, con servicio de carguío al ala.

## **CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO</b>
1. Publicación de la propuesta.	<b>Día 1</b>
2. Recepción de consultas en el sistema.	<b>Siete (07) días corridos</b> desde la publicación, hasta las <b>15:00 horas</b>
3. Publicación de respuestas en el sistema.	<b>Siete (07) días corridos</b> desde la fecha final de recepción de preguntas.
4. Cierre de la propuesta.	<b>Treinta (30) días corridos</b> desde la publicación de la propuesta, a las <b>15:00 horas</b> .
5. Apertura de las ofertas.	<b>Día hábil siguiente al cierre</b> de la licitación, a las <b>15:00 horas</b> .
6. Etapa de evaluación de ofertas y elaboración de resolución de adjudicación	Dentro de los <b>veintidós (22) días corridos</b> contados desde la apertura.
7. Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de los <b>treinta (30) días corridos</b> contados desde la fecha de notificación en el portal mercado público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

## **II. GENERALIDADES**

- II.1. El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, formato de identificación del proponente, formato para presentación de oferta económica, declaración de programa de integridad y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2. La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive, se regirán por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- II.3. En la presente propuesta, los oferentes deberán formular sus ofertas por la totalidad de lo requerido. En caso contrario, las ofertas parciales serán declaradas inadmisibles.

La DGAC podrá eventualmente adjudicar una oferta por un monto mayor al presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chile Compra, siempre que se obtuviera la asignación de mayores recursos. De no ser factible,



la DGAC, se reserva el derecho de disminuir la cantidad de equipos solicitados en la presente propuesta, con la finalidad de ajustarse al presupuesto asignado, conforme al orden de prelación señalado en el punto IV. de las respectivas bases técnicas o desestimar la oferta declarando desierta la licitación por no resultar conveniente a sus intereses.

- II.4. La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará a la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.2. de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), asciende a la suma de **\$ 423.000.000.-** (cuatrocientos veintitrés millones de pesos) IVA incluido, distribuido en \$ 380.000.000.- (trescientos ochenta millones de pesos) para el combustible JET-A1 y \$43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos) para el combustible AVGAS 100 LL.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5. Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo señalado en el capítulo XI. de las presentes bases administrativas.
- II.6. El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones nacen del desarrollo de una contratación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato, mencionado en el punto precedente.
- II.7. Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8. Se hace presente que el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que este cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI., titulado **Actos**



### **preparatorios del contrato.**

- II.9. Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10. Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el contrato no se encuentra habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11. Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VIII.1.1 del Capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

- II.12. La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las presentes bases y que debe ser firmado por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

### III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con organismos del Estado”.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración de la mencionada plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) dentro del plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.



Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos adjuntos de esta licitación”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

## **V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

## **VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

## **VII. DE LA PRESENTACIÓN**

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.

Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.



Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos que se requieren respecto del bien ofertado.

Esta DGAC declarará inadmisibles una o más ofertas cuando, en un procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de unión temporal de proveedores, en tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

La DGAC podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que estas son riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea menor al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**

#### **VII.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público.

VII.1.1. **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3. de las bases de licitación.

VII.1.2. Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes



suficientes para representarlos en conjunto.

- VII.1.3. En el caso de que la garantía de seriedad de la oferta sea otorgada electrónicamente, el oferente deberá acompañar un documento que contenga toda la información relativa a la misma, incluyendo todos los antecedentes necesarios para verificar su conformidad, teniendo presente que, esta documentación deberá ser enviada al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl), dentro del plazo para ofertar.
- VII.1.4. Declaración jurada de pacto de integridad emitida y firmada por proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato adjunto al punto **2.5** de las bases administrativas.
- VII.1.5. Formulario criterio sustentable para proveedores, conforme al formato adjunto en el Anexo N° 2 de las bases técnicas.

## **VII.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS**

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.2.1. **Declaración simple del proponente** en la que indique las unidades en las que dispone de servicio de carguío al ala de combustible, de acuerdo con el listado de unidades contenido en el literal A) de las bases técnicas.
- VII.2.2. **Declaración de programa de integridad**, conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto 2.5 de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2. **Documentos técnicos**, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

## **VII.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público.

- VII.3.1. Formato para presentación de oferta económica adjunto en el punto **2.4** de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.
- VII.3.2. Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **cincuenta y tres (53) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en pesos chilenos (CLP). La oferta que sea presentada en Unidades de Fomento (UF) u otra moneda, no será considerada en el estudio económico de la propuesta, absteniéndose la comisión evaluadora de continuar evaluando y sugerirá su inadmisibilidad.

**Respecto a la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:**

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta económica no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por la DGAC, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones en las cantidades de los bienes o plazo de ejecución de los mismos.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior al solicitado en las bases de licitación.

**VIII. DE LAS GARANTÍAS, SU NATURALEZA Y MONTOS**

**VIII.1. Garantía de seriedad de la oferta**

**VIII.1.1. De la entrega y su contenido**

La DGAC requiere, por razones de interés público y por tratarse de una licitación superior a las cinco mil (5.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la constitución de una garantía de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato.

La garantía en soporte papel o físico, debe ser entregada en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: lunes a jueves desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas; el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 y las 15:00 horas, y deberá corresponder a uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la UTP, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la UTP ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Dicha garantía deberá llevar la siguiente glosa: "**Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2563-10-LR26**". En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La caución referida será de carácter irrevocable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT N° 61.104.000-8, en un banco, institución financiera nacional o



extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), **por un monto total de \$ 12.690.000.- (doce millones seiscientos noventa mil pesos chilenos)**, US\$ 14.165,16 (catorce mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América dieciséis centavos) o UF 318,51 (trescientas dieciocho coma cincuenta y un Unidades de Fomento). Este documento de garantía deberá tener una **vigencia de a lo menos cincuenta y tres (53) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl). Además, el proponente deberá adjuntar en su oferta, en el módulo de mercado público **Documentos Administrativos**, un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad.

La no presentación de la garantía por seriedad de la oferta, o su presentación sin cumplir las condiciones especificadas en estas bases, será causal de inadmisibilidad de la oferta.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica, pudiendo presentar más de una oferta si lo desea. En caso de que un oferente, de conformidad al artículo 48 inciso segundo del Reglamento, presente más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas de acuerdo con el orden de ingreso en el portal.

#### **VIII.1.2. Cobro de la garantía de seriedad de la oferta**

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario, en los siguientes casos:

1. Por la no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
2. Por la no entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
3. Por la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo y en los términos exigidos en las presentes bases de licitación.
4. El desistimiento de la oferta.
5. Si al momento de la adjudicación el oferente no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. La detección de antecedentes falsos en los términos señalados en párrafo II.12 de las presentes bases administrativas.
7. Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el correspondiente contrato, no se

encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

### VIII.1.3. De la devolución

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad o de la adjudicación.

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario, y al oferente cuya oferta le siga en puntaje, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

Lo anterior, se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “*Formulario de retiro*” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

## VIII.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

### VIII.2.1. De la entrega y su contenido:

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

**“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2563-10-LR26”**. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, RUT N° 61.104.000-8, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total neto del contrato**. La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), **expresado en moneda nacional** y deberá contemplar la totalidad del tiempo que empleará el contratista en ejecutar el proyecto, **más noventa (90) días corridos**.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en unidad de fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje**. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en unidades de fomento (UF) o dólares



de los Estados Unidos de América, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl).

En el caso de resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la DGAC solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total neto del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

#### **VIII.2.2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:**

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra f), punto XIV.1., del Capítulo XIV. Del término anticipado.



- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) o d) párrafo final, punto XIV.1., del capítulo XIV. Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

### VIII.2.3. De la devolución:

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

## IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **día hábil administrativo siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). El posterior examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura electrónica, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en formato digital y papel, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de



lunes a jueves desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

## **X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

X.1. La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, con el objetivo de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada para declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

X.2. Las ofertas serán ponderadas con un **sesenta por ciento (60%) para los aspectos económicos, un treinta y uno por ciento (31%) para los aspectos técnicos, un cinco por ciento (5%) para los requisitos formales, tres por ciento (3%) para el criterio sustentable y un uno por ciento (1%) para el criterio programa de integridad.**

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

X.3. Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el criterio "*evaluación económica*".
2. Mayor puntaje en el criterio "*evaluación técnica*".
3. Mayor puntaje en el criterio "*cumplimiento de requisitos formales*".

**Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la oferta que ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.**

X.4. Durante el periodo de evaluación, y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema



de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

**Sin embargo, se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.**

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de formulación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

- X.5. Dentro de los **veintidós (22) días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación y la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), o directamente al correo electrónico **adjudicacion@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

## **XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO**

- XI.1. Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes de notificado en el portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.



XI.2. Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos:

XI.2.1. **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

XI.2.2. **Si el adjudicatario es una persona natural**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.3. **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y **acompañar la escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esa forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.



XI.3. La entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, cuando:

1. El adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido en las bases.
2. No presenta los documentos exigidos para celebrar el contrato en el plazo de **quince (15) días corridos**.
3. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos establecidos en estas bases.
4. Si al momento de suscribir el correspondiente contrato, el adjudicatario no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

#### XI.4. **Requisitos para contratar:**

Solo podrán contratar con esta DGAC aquellos proveedores que se encuentren inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

## XII. **CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO**

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del bien adquirido, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas Bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DGAC publicará en el módulo de gestión de contratos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

## XIII. **DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los



oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto de los bienes comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la presente contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

XIV.1. El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- f) Cuando el Contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
- Si el vendedor no entregare el combustible adquirido, por no disponer de stock cuando así lo requiera la DGAC, y esto no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor.
  - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
  - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
  - En caso de que, el contratista tuviese impuestas, más de tres multas dentro del mismo mes, por cualquier causal descrita en las presentes bases administrativas.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento en que la entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa impaga.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final, f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará



efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

XIV.2. El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

#### **XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

#### **XVI. DE LA JURISDICCIÓN Y LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando ambas partes domicilio en Santiago de Chile, prorrogándose su competencia para tal efecto en los tribunales de justicia de esta ciudad.



## **XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

## **XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato que se suscriba se contará desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta el agotamiento total del stock de combustible adquirido por la DGAC, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal, respecto de la totalidad del combustible adquirido.

## **XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN**

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

## **XX. DE LA CESIÓN**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

## **XXI. DEL PAGO Y REAJUSTABILIDAD**

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

El precio total del contrato deberá ser facturado por el vendedor en moneda nacional y será pagado por la DGAC mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Para proceder al referido pago, se requerirá que previamente la Inspección Fiscal o quien haya sido designado para tal efecto emita una certificación de conformidad, en la que conste que la resolución que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada, el contrato en ejecución y que hayan verificado las condiciones contractuales necesarias para el **suministro del combustible**, así como para la disponibilidad y **prestación de los servicios asociados de almacenamiento y carguío al ala**, conforme a lo establecido en las presentes bases y en el contrato respectivo.



Una vez verificado lo anterior, el vendedor podrá emitir la factura electrónica. La DGAC dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico [dte.recepcion@dgac.gob.cl](mailto:dte.recepcion@dgac.gob.cl), previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
- b) En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicios.
- c) El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado, según sea el caso.

La DGAC cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

El precio por los bienes a adquirir no estará afecto a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del contrato.

## **XXII. DE LAS MULTAS**

XXII.1 La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a las siguientes causales:

- Ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, por causas que le sean imputables y transcurridas dos (2) horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que este se haya producido, se aplicará una multa ascendente al uno por mil (1/1000) del precio total del contrato y posteriormente, se aplicará el mismo porcentaje de multa por cada hora adicional de atraso o fracción de la misma.
- En el evento que el contratista no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días hábiles del mes, se aplicará una multa equivalente a una (1) Unidad Tributaria Mensual.

Con todo, las multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.



XXII.2 La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico [revisiones@dgac.gob.cl](mailto:revisiones@dgac.gob.cl).

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV. de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
  - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XXII.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

XXII.4 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma,



el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

### **XXIII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- b) Cumplir con las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- c) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- d) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- e) El contratista deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la inspección fiscal, llevar un adecuado control de los consumos de combustible.
- f) Además, el contratista deberá informar una vez que el consumo de combustible supere el ochenta por ciento (80%) del total y conforme a los detalles del balance de consumos.

## **2.2. BASES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-10-LR26, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES**

### **I. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES**

El propósito del presente documento es definir las bases técnicas que regularán las condiciones generales para el llamado a propuesta pública para el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL para las aeronaves institucionales, con servicio de carguío al ala, con el objeto de atender las necesidades de las diferentes aeronaves institucionales en los distintos aeródromos y aeropuertos del país.

Las condiciones generales de la presente licitación son las siguientes:

- A. Se requiere contar con servicio al ala a nivel nacional en los diferentes aeropuertos y aeródromos del país, de acuerdo con los requerimientos institucionales y con disponibilidad en las siguientes localidades:
  - Aeropuerto de Chacalluta, Arica.
  - Aeropuerto Diego Aracena, Iquique.
  - Aeropuerto Andrés Sabella, Antofagasta.
  - Aeródromo El Loa, Calama.
  - Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera.
  - Aeródromo La Florida, La Serena.
  - Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago.



- Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba
  - Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
  - Aeródromo La Araucanía, Temuco.
  - Aeródromo Pichoy, Valdivia.
  - Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
  - Aeródromo Balmaceda, Balmaceda.
  - Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas.
- B. Se requiere que el vendedor facture la totalidad del combustible adquirido, mediante sistema de prepago, a un precio único a nivel nacional.
- C. Los volúmenes de combustible JET A-1 y AVGAS 100 LL, serán a requerimiento en cada una de las localidades donde se solicite el suministro, de acuerdo con las necesidades propias de la institución, por lo que el contratista deberá mantener almacenado en sus estanques el combustible adquirido.
- D. La modalidad de carguío será al ala, debiendo la tripulación de la DGAC requerir, vía telefónica o verbal, al personal de la compañía proveedora en la unidad, el servicio al ala de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo que esta se encuentre. Posteriormente, dicho requerimiento deberá ser registrado formalmente mediante correo electrónico a la Inspección Fiscal DGAC, con el fin de contar con un criterio objetivo para la aplicación de multas en caso de incumplimiento, sin perjuicio de agilizar el servicio de carguío.
- E. La cantidad de combustible de aviación JET A-1 a adquirir, será el equivalente en litros del monto ascendente a \$380.000.000.- (treientos ochenta millones de pesos) y de AVGAS 100 LL será el equivalente en litros del monto ascendente a \$43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos)
- F. Queda habilitada la posibilidad de incrementar fondos durante el periodo de contratación, la que no podrá superar el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato original.
- G. El contratista deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la inspección fiscal, llevar un adecuado control de los consumos de combustible. El no cumplimiento de esta obligación estará afecto a multas, cuyo detalle se especifica en las bases administrativas.
- H. Además, el contratista deberá informar una vez que el consumo de combustible supere el ochenta por ciento (80%) del total y conforme a los detalles del balance de consumos.

### **ANEXO N° 1: PAUTA DE EVALUACIÓN**

En la presente evaluación, los puntajes serán expresados con dos (02) decimales, aplicando la regla de redondeo.

<b>EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
TÉCNICA	31%
ECONÓMICA	60%
CRITERIO SUSTENTABLE	3%
REQUISITOS FORMALES	5%
CRITERIO PROGRAMA INTEGRIDAD	1%



## A. EVALUACIÓN TÉCNICA (31%)

La evaluación técnica se efectuará en base a los parámetros que se indican a continuación con los correspondientes puntajes máximos.

PARÁMETRO DE ANÁLISIS	PUNTAJE MAX.
<p>COBERTURA: Se asignarán cien (100) puntos a la oferta que presente el cien por ciento (100%) de la cobertura requerida en las bases técnicas, es decir, catorce (14) unidades.</p> <p>Los demás puntajes se asignarán en forma proporcional dependiendo de la cobertura presentada por cada oferente, con regla de tres simple.</p> $\left( \frac{\text{Cobertura oferta a evaluar}}{\text{Mayor cobertura ofertada}} \right) * 100$	100

Para obtener el puntaje ponderado de la evaluación técnica, se debe calcular el 34% del puntaje evaluación técnica obtenido conforme a la evaluación definida precedentemente.

PUNTAJE PONDERADO EVALUACIÓN TÉCNICA
<i>Puntaje evaluación técnica * 31%</i>

## B. EVALUACIÓN ECONÓMICA (60%)

Se evaluará con cien (100) puntos a la oferta que presente el menor **valor por litro, incluyendo el servicio de carguío al ala**, en tanto que al resto de las ofertas se asignará puntaje en forma proporcional con relación a cada oferta, mediante una regla de tres simple.

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = \left( \frac{\text{Precio menor Oferta}}{\text{Precio Oferta a Evaluar}} \right) * 100$$

Para obtener el puntaje ponderado de la evaluación económica, se debe calcular el 60% del puntaje evaluación económica:

PUNTAJE PONDERADO EVALUACIÓN ECONÓMICA
<i>Puntaje evaluación económica * 60%</i>

EJEMPLO	
Oferente 1	\$200 valor mínimo ofertado
Oferente 2	\$250
Oferente 3	\$300

Oferente 1.-	\$200 = 100 puntos	x 0.60	=	60
Oferente 2.-	\$200/\$250) x 100 = 80 puntos	x 0.60	=	48
Oferente 3.-	\$200/\$300) x 100 = 67 puntos	x 0.60	=	40,2

### **C. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FORMALES (5%)**

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta se efectuará en base a los parámetros que se indican a continuación. Al puntaje obtenido, se denominará Puntaje Requisitos Formales, siendo el máximo obtenible igual a 100 puntos.

<b>Parámetros</b>	<b>Puntaje</b>
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	50
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	10

Para obtener el puntaje ponderado de la evaluación del cumplimiento de requisitos formales, se debe calcular el cinco por ciento (5%) del Puntaje Requisitos Formales:

<b>PUNTAJE PONDERADO EVALUACIÓN REQUISITOS FORMALES</b>
<i>Puntaje requisitos formales * 5%</i>

### **D. EVALUACIÓN DE CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)**

Se evaluará que los **oferentes cuenten con programas de integridad** que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el punto 2.5. "FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD", de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

El cumplimiento de este criterio significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje ponderado de la evaluación del criterio programa de integridad, se debe calcular el 1% del puntaje obtenido:

<b>PUNTAJE PONDERADO PROGRAMA INTEGRIDAD</b>
<i>Puntaje criterio programa de integridad * 1%</i>

**Cálculo puntaje ponderado: - 100 puntos x 0.01 = 1,00 punto ponderado.  
- 0 puntos x 0.01 = 0 puntos ponderados.**

**E. CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES (3%)**

Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el Anexo “*Criterio Sustentable para proveedores*”, los que deberán adjuntarse junto a los documentos administrativos de su oferta.

La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un tres por ciento (3%) del total de la evaluación.

<b>CRITERIOS SUSTENTABLES</b>	<b>PUNTAJE</b>
Convenio Reciclaje (papel, latas y vidrios)	10
Convenio Reciclaje (tecnológico)	10
Convenio Reciclaje desechos usados	10
Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética (DIFUNDIDA)	10
Sello de cuantificación	10
Sello de reducción	10
Sello de neutralización	10
Sello de excelencia	20
Acuerdo de producción limpia	10
<b>TOTAL, PUNTAJE Y PONDERACIÓN</b>	<b>100</b>

<b>PUNTAJE PONDERADO CRITERIO SUSTENTABLE</b>
<i>Puntaje criterio sustentable * 3%</i>

**F. EVALUACIÓN FINAL**

Para obtener el puntaje final de cada propuesta evaluada, se efectuará la **sumatoria de sus correspondientes puntajes ponderados** en cada criterio de evaluación, técnico, económico, requisitos formales y programa de integridad, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

<b>EVALUACIÓN</b>	<b>Puntaje Obtenido</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
Técnica – 34%		
Económica – 60%		
Criterio sustentable – 3%		
Requisitos formales – 5%		
Programa integridad – 1%		
		X pts. (Sumatoria total)



## **G. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden hasta obtener un desempate y que solo un oferente se adjudique la licitación

1. Mayor puntaje en el criterio “evaluación económica”.
2. Mayor puntaje en el criterio “evaluación técnica”.
3. Mayor puntaje en el criterio “cumplimiento de requisitos formales”.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar el criterio definido anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primero su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.



## ANEXO N°2

### CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES

El firmante, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (persona natural, jurídica o UTP), del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza se encuentran bajo el marco de iniciativas públicas del Estado de Chile.

Marque con una X el criterio que acredita:

1. \_\_\_ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor ....., vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).
2. \_\_\_ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con ....., vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).
3. \_\_\_ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor ....., vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).
4. \_\_\_ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política.
5. \_\_\_ Sello de cuantificación. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
6. \_\_\_ Sello de reducción. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
7. \_\_\_ Sello de neutralidad. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
8. \_\_\_ Sello de excelencia. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
9. \_\_\_ Acuerdos de producción limpia (APL). (Deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de APL o el sello estrella azul).

(Una vez seleccionada con una X la iniciativa por el oferente, este deberá adjuntar los documentos que le permitan acreditar el cumplimiento del o de los aspectos seleccionados. De **no adjuntarse** el o los documentos solicitados por cada iniciativa seleccionada se tendrá por no acreditado).

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante legal  
(obligatoria)



### 2.3. FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Cédula de identidad del proponente / cédula de identidad de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	
Domicilio del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional (si se tratase de persona jurídica o de UTP).	
Cédula de identidad del representante del proponente.	
Domicilio del representante del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre y cédula de identidad del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica.	

## 2.4. FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 2563-10-LR26			
FECHA:			
OFERENTE:			
DIRECCIÓN:			
E-MAIL:			
ÍTEM	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	\$
1	Litro	Valor del litro de combustible JET A-1, incluido el servicio de almacenamiento y carguío al ala (sin IVA)	\$.-
2	Litro	Valor del litro de combustible AVGAS 100 LL, incluido el servicio de almacenamiento y carguío al ala (sin IVA)	\$.-
IVA			\$.-
TOTAL c/IVA			\$.-
Notas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a <b>cincuenta y tres (53) días corridos</b> contados desde el cierre de la propuesta. Si la oferta no menciona la vigencia, se entenderá que acepta el plazo mínimo requerido por las bases de licitación.</li> <li>2. El valor ofertado corresponderá a un precio único a nivel nacional y deberá redondearse, a fin de evitar problemas con los decimales en la facturación.</li> </ol>		

## 2.5. FORMATO DE DECLARACIONES

### A. FORMATO DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

**“PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-10-LR26, PARA EL SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE  
ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES  
INSTITUCIONALES”**

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria,

con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

**<Ciudad>, <día/mes/año>**

---

**<Firma>**  
**<Nombre>**  
**<Representante Legal>**

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



## B. FORMATO DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

### DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**“PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-10-LR26, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES”**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES**, declaro bajo juramento que:

Mi representada \_\_\_(SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente o Representante legal  
(obligatoria)

#### NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal y, en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con **SI/NO** el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que, SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
  - a. Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
  - b. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
  - c. Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.

**La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.**

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX



## 2.6. TEXTO DE CONTRATO TIPO

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 Y AVGAS 100 LL, CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXX del año 2025 entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante "DGAC", organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su XXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXX XXXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXX, en adelante XXXXX, o "el vendedor", RUT N° XXXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por quien comparece como su representante legal don XXXX XXXXXX XXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXX-X, ambos con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente contrato el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** contrata con XXXXXXXX el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL, con servicio de carguío al ala, para sus aeronaves institucionales, conforme a las bases de licitación y a la oferta presentada por XXXXXX en la licitación pública ID **2563-10-LR26**, y en los siguientes aeródromos y aeropuertos:

- XXXXX
- XXXXX
- XXXXX
- XXXXX

#### CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

2.1 El valor total del contrato por la compraventa de combustible para aeronaves de la DGAC asciende a la suma única y total de **\$ XXX.XXX.XXX**. - (XXXXXXXXXXXX pesos), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.E.	CANTIDAD	P. UNIT. (sin IVA)	P. TOTAL
1	Combustible de aviación JET A-1, incluido el almacenamiento y servicio de carguío al ala.	LT	XXXX	\$	\$
2	Combustible de aviación AVGAS 100 LL, incluido el almacenamiento y servicio de carguío al ala.	LT	XXXX	\$	\$
			IVA 19%	\$	\$
			<b>TOTAL</b>	\$	\$



- 2.2 La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.
- 2.3 El precio total del contrato deberá ser facturado por XXXXX en moneda nacional y será pagado por la DGAC mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro.
- 2.4 Para proceder al referido pago, se requerirá que previamente la Inspección Fiscal o quien haya sido designado para tal efecto emita una certificación de conformidad, en la que conste que la resolución que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada, el contrato en ejecución y que hayan verificado las condiciones contractuales necesarias para el **suministro del combustible**, así como para la disponibilidad y **prestación de los servicios asociados de almacenamiento y carguío al ala**, conforme a lo establecido en las bases de licitación y el presente contrato.
- 2.5 Una vez verificado lo anterior, el vendedor podrá emitir la factura electrónica. La DGAC dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.
- 2.6 La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.
- 2.7 La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico [dte.recepcion@dgac.gob.cl](mailto:dte.recepcion@dgac.gob.cl), previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 2.8 La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el Artículo 3°, de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:
1. Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
  2. En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicios.
  3. El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado, según sea el caso.
- 2.9 La DGAC cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.
- 2.10 El precio por los bienes a adquirir no estará afecto a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del presente contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

### **MODALIDAD DE CONSUMO**

- 3.1 Los volúmenes de combustible JET A-1 y AVGAS 100 LL serán a requerimiento, para lo cual, XXXXXXXX mantendrá dicho combustible almacenado en sus estanques, los que se encuentran asentados en los distintos aeropuertos y aeródromos incluidos en la oferta, y deberá ser cargado al ala de las aeronaves del comprador, acorde con sus requerimientos institucionales.



- 3.2 La modalidad de carguío será al ala, debiendo la tripulación de la DGAC requerir, vía telefónica o verbal, al personal de la compañía proveedora en la unidad, el servicio al ala de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo que esta se encuentre. Posteriormente, dicho requerimiento deberá ser registrado formalmente mediante correo electrónico a la Inspección Fiscal DGAC, con el fin de contar con un criterio objetivo para la aplicación de multas en caso de incumplimiento, sin perjuicio de agilizar el servicio de carguío.

#### **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha la XXXXXXXX N° XXXXXXXX emitida por XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXX de 20XX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, con la siguiente glosa "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2563-10-LR26**", por un monto de \$ **XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos)**, suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato.
- 4.2 Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del suministro de combustible en las condiciones establecidas en las bases de licitación, como, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- 4.3 La garantía de fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el periodo de duración del stock de combustible, el que se estima utilizar en un periodo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia del contrato, más noventa días corridos, es decir, hasta el XX de XXXXXXX de 202X.
- 4.4 Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días** corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del presente contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.
- 4.5 En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total neto del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

- 4.6 La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave



del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra f), numeral 8.1, Cláusula Octava, del término anticipado.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) o d) párrafo final, del numeral 8.1, Cláusula Octava, del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en este contrato, las bases de licitación, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

4.7 La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "*Formulario de retiro*" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del presente contrato.
- b) Cumplir con las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación y en el presente contrato.
- c) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- d) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del presente contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- e) El contratista deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la inspección fiscal, llevar un adecuado control de los consumos de combustible.
- f) Además, el contratista deberá informar una vez que el consumo de combustible supere el ochenta por ciento (80%) del total y conforme a los detalles del balance de consumos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MULTAS**

6.1 La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a las siguientes causales:



- Ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, por causas que le sean imputables y transcurridas dos (2) horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que este se haya producido, se aplicará una multa ascendente al uno por mil (1/1000) del precio total del contrato y posteriormente, se aplicará el mismo porcentaje de multa por cada hora adicional de atraso o fracción de la misma.
- En el evento que el contratista no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días hábiles del mes, se aplicará una multa equivalente a una (1) Unidad Tributaria Mensual.

Con todo, las multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

## 6.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico [revisiones@dgac.gob.cl](mailto:revisiones@dgac.gob.cl).

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la Cláusula Noventa del presente contrato.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
  - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la



notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.
- 6.4 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto de los bienes comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la presente contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO**

- 8.1 El presente contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas.
- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
  - b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.



- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- Si XXXXX no entregare el combustible adquirido, por no disponer de stock cuando así lo requiera la DGAC.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en hayan sido presentados.
- Exceder el monto establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato, conforme al punto 6.3, Cláusula Sexta del presente contrato, y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado la el punto 4.4., Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución, conforme al punto 4.5, Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al vendedor, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en las bases administrativas, en el evento



en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto 6.2, literal d), segunda viñeta, Clausula Sexta del presente acuerdo de voluntades.

- 8.2 De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), punto 8.1. precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.
- 8.3 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:
- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
  - b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:**

#### **JURISDICCIÓN Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

ara todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de justicia de dicha ciudad,



prorrogándose su competencia para tal efecto.

Para el propósito anterior, XXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en XXXXXXXXXXX, Santiago de Chile.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

La DGAC y XXXXX se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y se extenderá hasta el agotamiento total del stock de combustible adquirido por la DGAC, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal, respecto de la totalidad del combustible adquirido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**

XXXXXXX no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS**

- 14.1 La personería del XXXXXXX, Sr. XXXXXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el XXXXXXX, de fecha XX de XXXX de XXXX.
- 14.2 La existencia legal de XXXXXXX consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de XXXXXXX, don XXXXXX, inscrita a fojas XXX número XXX en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.
- 14.3 La personería de don XXXXXX para actuar en nombre y representación de XXXXXXX, consta en escritura pública con fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría N° XX de XXXXX, don XXXXXX, inscrita a fojas XXXX número XXXX en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.



## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la licitación pública, ID **2563-10-LR26**, para el suministro de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS 100 LL, con servicio de carguío al ala, para las aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Las aclaraciones que pudiera haber emitido la DGAC en virtud de la licitación ID **2563-10-LR26**.
- c) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en virtud de la licitación ID **2563-10-LR26**.
- d) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX en la propuesta pública ID **2563-10-LR26**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de **XXXXXXXXXX** y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. **Nómbrese** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de las ofertas recibidas resulta pertinente:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>
Alejandro Marín Carrasco	11.865.977-5
Roberto Orellana Barraza	10.992.793-7
Patricio Cuevas Muñoz	7.631.656-2

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y publíquese en el Portal Mercado Público.

**HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI**  
**General de Brigada Aérea (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. **DLOG, SDSL, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL** ([cavendano@dgac.gob.cl](mailto:cavendano@dgac.gob.cl))
  2. DGAC, DSGE, OFICINA CENTRAL DE PARTES ([secretariageneral@dgac.gob.cl](mailto:secretariageneral@dgac.gob.cl))
  3. DGAC, DLOG, SDDL, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL ([logistica@dgac.gob.cl](mailto:logistica@dgac.gob.cl))
  4. DGAC, DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. ([registraturadlog@dgac.gob.cl](mailto:registraturadlog@dgac.gob.cl))
  5. DGAC, DLOG, SDSL, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (I) ([manuel.troni@dgac.gob.cl](mailto:manuel.troni@dgac.gob.cl))
  6. DGAC, DLOG, SDSL, SECCIÓN CONTRATOS. ([cyanez@dgac.gob.cl](mailto:cyanez@dgac.gob.cl))
- HFP/JSO/MTSM/SMM/mva

